



Hallándose, prestando servicio, recibe llamada de la Central que le informa de un siniestro vial con un herido grave, en el que un vehículo de categoría M1, matrícula portuguesa ha colisionado contra un vehículo categoría N3 con **mercancías peligrosas portando panel naranja** con la numeración **268/1005**.

Se desplaza hacia el lugar de los hechos y realizadas las pruebas de alcoholemia y drogas, el conductor del N3, arroja un resultado positivo de 0,20 y 0,21 miligramos alcohol/litro aire espirado. No muestra sintomatología. Negativo en drogas.

Realiza la prueba al conductor del M1 (portugués) y arroja resultado positivo en alcohol de 0,51 y 0,51 miligramos de alcohol en aire espirado. Así mismo arroja resultado positivo en THC y Cocaína, mostrando midriasis, ojos enrojecidos, sudoración, movimiento lateral de la barbilla, locuacidad extrema e incoherente.

Consultados varios testigos, le informan de que el conductor del M1 circulaba "a gran velocidad", realizando zigzag de forma caprichosa entre los demás vehículos y se "ha saltado 2 semáforos en rojo" y al llegar al lugar de los hechos, no ha detenido su marcha en la intersección, "saltándose el STOP". Y uno le muestra un video en el que observa acelerones y acercamientos al vehículo precedente, adelantándolo sin indicadores de dirección y con cambios de carril repentinos.

El conductor del N3 le refiere en su declaración que el otro implicado ha irrumpido en la intersección y prácticamente no lo ha visto ni llegar.

Personados en el Hospital Universitario le confirman la fractura de la pierna del usuario del vehículo M-1.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique a qué señal se refiere el panel naranja con la numeración 268/1005 que porta el vehículo categoría N3 con mercancías peligrosas:
 - a. Señal V10.
 - b. Señal V11.
 - c. Señal V12.
 - d. Señal V20.
2. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del camión de mercancías peligrosas:
 - a. Confección de boletín de denuncia al artículo 20 por superar los 0,15 miligramos de alcohol/ litro de aire espirado, ofreciéndole la posibilidad de contraste. Inmovilización del vehículo hasta que pasen las causas que lo motivaron. (104 RDL 6/2015).
 - b. Le ofrecemos la posibilidad de realizar una prueba de contraste si no está conforme con los resultados obtenidos.
 - c. Procedemos a la inmovilización del vehículo hasta que desaparezcan las causas que la motivaron. (Art. 104 RDL. 6/2015).
 - d. Todas las respuestas son correctas.

3. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués:

- a. Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.2 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)
- b. Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.1 Código Penal LO10/95)
- c. Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 381.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)
- d. Detención del conductor del turismo portugués por conducir el vehículo con temeridad manifiesta poniendo en concreto peligro la vida de los demás, (artículo 380.1 del Código Penal LO 10/95) y además por conducir bajo la influencia de alcohol (Circular FGE 10/2011), y drogas (379.2 Código Penal LO10/95)

4. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués, al existir un concurso de normas para su condena, el Juzgado se guiará por el artículo _____ del CP, pudiéndose castigar con penas en su mitad superior:

- a. El art. 379 CP.
- b. El art. 380 CP.
- c. El art. 381 CP.
- d. El art. 382 CP.

Artículo 382 del código Penal

Quando con los actos sancionados en los artículos 379, 380 y 381 se ocasionare, además del riesgo prevenido, un resultado lesivo constitutivo de delito, cualquiera que sea su gravedad, los Jueces o Tribunales apreciarán tan sólo la infracción más gravemente penada, aplicando la pena en su mitad superior y condenando, en todo caso, al resarcimiento de la responsabilidad civil que se hubiera originado.

Quando el resultado lesivo concorra con un delito del artículo 381, se impondrá en todo caso la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores prevista en este precepto en su mitad superior.

Artículo 147 Código Penal

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

Artículo 152 Código Penal.

1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, en atención al riesgo creado y el resultado producido:

- *1. ° Con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses, si se tratare de las lesiones del apartado 1 del artículo 147.*

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se impondrá asimismo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años.

5. Teniendo en cuenta el supuesto planteado respecto al conductor del turismo portugués, indique si le confecciona algún boletín de denuncia:
- Por el art. 20 RGC (Alcohol +) y por el art. 14.2 LSV (Drogas).
 - Por el art. 3 RGC (Conducción temeraria)
 - Todas las respuestas son correctas.
 - Las respuestas a) y b) son correctas.
6. Respecto a la placa ADR indicar a qué tipo de mercancía peligrosa se refiere, se pregunta solo por el número de peligro 268, el número ONU 1005 es amoníaco anhidro:
- 2- GAS, 6- MATERIAL RADIATIVO, 8- EXPLOSIVOS.
 - 2- GAS, 6- TÓXICO, 8- LÍQUIDOS INFLAMABLES.
 - 2- GAS, 6- TÓXICO, 8- CORROSIVO.
 - 2- GAS, 6- MATERIAL RADIATIVO, 8- CORROSIVOS.

La materia es un 2-GAS, 6-TÓXICO 8-CORROSIVO.

CLASE 1 Explosivos > CLASE 1 EXPLOSIVOS	CLASE 2 Gases > CLASE 2 GASES	CLASE 3 Líquidos inflamables > CLASE 3 LÍQUIDOS INFLAMABLES
CLASE 4.1 / 4.2 / 4.3 Sólidos inflamables > CLASES 4.1, 4.2 Y 4.3	CLASE 5.1 / 5.2 Sustancias oxidantes > CLASES 5.1 Y 5.2	CLASE 6.1 / 6.2 Sustancias tóxicas e infecciosas > CLASES 6.1 Y 6.2
CLASE 7 Material radioactivo > CLASE 7 RADIOACTIVOS	CLASE 8 Corrosivos > CLASE 8 CORROSIVOS	CLASE 9 Otras sustancias y artículos > CLASE 9 MERCANCÍAS PELIGROSAS VARIAS

7. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique los documentos exigibles al conductor del vehículo M1:
- Permiso de conducir de la clase B.
 - Permiso de circulación y tarjeta ITV.
 - Recibo seguro obligatorio, no denunciable si no lo lleva físicamente, si lo podemos comprobar nosotros.
 - Todas las respuestas son correctas.
8. Teniendo en cuenta el supuesto planteado indique los documentos exigibles al conductor del vehículo N3:
- Permiso de conducir de la clase C, permiso circulación y tarjeta ITV, recibo seguro obligatorio, no denunciable si no lo lleva físicamente si lo podemos comprobar nosotros.
 - Respuesta a) más hoja de registro del tacógrafo o tarjeta de conductor.
 - Respuesta a) y b) más CAP, autorización ADR.
 - Respuesta a), b) y c) más Instrucciones escritas, declaración de porte (Carta de porte) y tarjeta de transportes.

DOCUMENTOS EXIGIBLES:

Permisos de conducir a ambos (B y C respectivamente) Permisos de circulación a ambos
Tarjetas ITV a ambos.
Seguros a ambos

Al conductor del N3:

Hoja registro del tacógrafo o tarjeta de conductor CAP

Autorización ADR

Instrucciones escritas

Declaración de porte. (carta de porte)

Tarjeta de transportes

INSTRUCCIONES ESCRITAS

Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes		
Etiquetas y paneles de peligro	Características de peligro	Indicaciones suplementarias
(1)	(2)	(3)
 1.5	Presentan una amplia gama de propiedades y efectos tales como la detonación en masa, proyección de fragmentos, incendios/bajas de calor intenso, formación de resplandor intenso, ruido fuerte o humo. Sensible a los choques y/o a los impactos y/o al calor.	Refugiarse y alejarse de las ventanas.
 1.6		
 1.4	Ligero riesgo de explosión e incendio.	Refugiarse.
 2.1	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Puede estar bajo presión. Riesgo de asfixia. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
 2.2	Riesgo de incendio. Puede estar bajo presión. Puede provocar congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
 2.3	Riesgo de intoxicación. Puede estar bajo presión. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Usar máscara de evacuación de emergencia. Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
 3	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
 4.1	Riesgo de incendio. Las materias inflamables o combustibles pueden incendiarse por calor, choque o llamas. Pueden contener materias autorreactivas con posibilidad de descomposición exotérmica bajo los efectos del calor, del contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metal pesado o amoníaco), fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emisión de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor. Riesgo de explosión de las materias explosivas desestabilizadas en caso de fuga del agente de desestabilización.	
 4.2	Riesgo de incendio por inflamación espontánea si los envases se dañan o se deteriora el contenido. Puede reaccionar violentamente con el agua.	
 4.3	Riesgo de incendio y de explosión en caso de contacto con el agua.	Las materias derramadas se deben tapar de forma que se mantengan separadas del agua.

CARTA DE PORTE

CARTA DE PORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (ADR)

IDENTIFICACIÓN

Nº Envío: 000003

Fecha: 25/04/2012

Documento: Albarán 05000013

DATOS ENVÍO

EMPRESA EXPEDIDORA

EMPRESA DESTINATARIA

DATOS DE LA MERCANCIA Y DE LOS BULTOS

Designación del artículo	Cantidad	Total Kg / Litros
UN 1950, AEROSOL, CLASE 3, GE III, (D)	5,00	2,50
UN 1263, PINTURA, CLASE 3, GE III, (D/E)	5,00	25,00
UN 1263, PINTURA, CLASE 3, GE III, (D/E)	5,00	125,00

DATOS DEL TRANSPORTISTA

El abajo firmante, en representación de la compañía de transportes, declara:

- Que el vehículo cargado cumple todas las condiciones estipuladas en el ADR.
- Que la carga de la mercancía se ha efectuado de acuerdo al ADR, habiéndose cumplimentado la correspondiente lista de comprobaciones.
- Que conoce las disposiciones generales y especiales sobre vehículos, carga, descarga y manipulación de la mercancía, circulación y otras que establece el ADR.

TRANSPORTISTA
SEUR
Alberquilla, 4

Conforme Transportista

CERTIFICADO DE DESGASIFICACIÓN (CISTERNAS), si procede, si no va desgaseificados paneles naranjas (señal V-11)

CERTIFICADO DE LAVADO INTERIOR, DESGASIFICACIÓN Y DESPRESURIZACIÓN DE CISTERNAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	
LEGISLACIÓN APLICABLE: REAL DECRETO 948/2003 DE 18 DE JULIO	
☐ LAVADO INTERIOR	☐ DESGASIFICACIÓN
☐ DESPRESURIZACIÓN	
A DATOS DE LA INSTALACIÓN	
Nombre: _____ Nº: _____	
Dirección: _____ Teléfono: _____	
Población: _____ Provincia: _____ CP: _____	
Correo electrónico: _____ Nº Reg. Est. Ind.: _____ Fax: _____	
B OBSERVACIONES	
Compartimentos lavados: _____	
Tipo de limpieza: _____	
Otra información necesaria: _____	
C CERTIFICACIÓN	
CERTIFICA: - Que la cisterna matricula _____ y número de identificación de la cisterna _____ ha transportado, de acuerdo a la información indicada por el conductor o propietario un cargamento de _____ con número de ONU _____ - Que una vez finalizada la limpieza interior de la cisterna, esta ha quedado totalmente limpia de toda impureza. - Que se ha verificado su estado mediante inspección ocular interior, por lo que cumple dicha cisterna con las disposiciones del RD 551/2000, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, o el RD 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, y también con las disposiciones del ADR, RD 618/2005 que le sean de aplicación en cada caso, quedando en disposición de volver a cargar. - Que _____, responsable técnico de la instalación, es responsable de la correcta realización de cualquier daño o perjuicio ocasionado por una mala limpieza de la cisterna o, en su caso, de una deficiente desgaseificación y despresurización de la misma. - Fecha de lavado interior _____ y núm. de certificado de lavado _____	
de _____ de 20 _____ BELLO DEL LAVADERO RESPONSABLE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN Fdo: _____ DERIVADO (2001/3)	

*certificado ADR.

ADR - CERTIFICADO DE FORMACION DEL CONDUCTOR	
**	
(Insertar la fotografía del conductor)* 1. (Nº DE CERTIFICADO)* 2. (NOMBRE)* 3. (APELLIDO(S))* 4. (FECHA DE NACIMIENTO dd/mm/aaaa)* 5. (NACIONALIDAD)* 6. (FIRMA DEL TITULAR)* 7. (ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO)* 8. VALIDO HASTA: (dd/mm/aaaa)*	
ANVERSO	
VALIDO PARA LA O LAS CLASES O LOS Nº ONU: CISTERNAS: DISTINTO DE CISTERNAS 9. (Clase o número(s) ONU)* 10. (Clase o número(s) ONU)*	
REVERSO	

*Tarjeta de Cualificación del conductor (CAP)



*Tarjeta de Transporte.

TARJETA DE TRANSPORTE

VÁLIDA HASTA:

PRÓXIMO VISADO:

TITULAR		CIF/NIF	PROVINCIA
DOMICILIO FISCAL		LOCALIDAD	
CLASE Y AMBITO	Nº DE TARJETA	FECHA AUTORIZADA	MATRICULA
PLAZAS	RESIDENCIA AUTORIZACIÓN	PROVINCIA AUTORIZACIÓN	